



22 JUL. 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025/MDV-ALC

CERTIFICADO: Que el presente documento es copia FIEL del original que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N°... del Folio N°... del Libro de Fedatario.

Ventanilla, 22 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 041-2025/MDV-ALC del Despacho de Alcaldía, el Memorando N° 1803-2025/MDV-GAF-SGRH y el Informe N° 1352-2025/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 994-2025/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe N° 327-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 7471-2025 de la Gerencia Municipal respecto a la encargatura del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre el régimen laboral del trabajador municipal señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. En efecto, los alcaldes pertenecen a la categoría de funcionarios públicos, a tenor de lo dispuesto por el literal a) inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público, al proceder su cargo de elección popular directa y universal y por ende se encontrarían bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente; en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, de acuerdo al precedente vinculante establecido en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de diciembre de 2017 expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que:

- Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el artículo 24° de la LOM, respectivamente.

Que, mediante el Memorando N° 041-2025/MDV-ALC de 16 de julio de 2025, el señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, solicita a la Gerencia Municipal la evaluación técnica y legal, a fin de formalizar el uso de su descanso físico vacacional desde el 26 de julio al 03 de agosto de 2025 (9 días);

Que, con Proveído N° 7471-2025 de fecha 17 de julio de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que proceda a su evaluación de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el Libro de Fedatario. folio N° 36 del Libro de Fedatario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025/MDV-ALC

Que, a través del Informe N° 1352-2025/MDV-GAF-SGRH de 17 de julio de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Secretaría General, de la autorización del uso de su descanso vacacional al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante el Memorando N° 1803-2025/MDV-GAF-SGRH de fecha 17 de julio de 2025, por el periodo comprendido desde el 26 de julio al 03 de agosto de 2025, correspondiente al periodo vacacional 2023, para los fines pertinentes;

Que, con Memorando N° 994-2025/MDV-SG de 21 de julio de 2025, la Secretaría General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo a fin de que emita su informe legal de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante Informe N° 327-2025/MDV-GAJ de 22 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Secretaría General la opinión respecto al uso del descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- De todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE para el uso de descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, desde el día 26 de julio al 03 de agosto del presente año 2025, es decir por el lapso de nueve (09) días calendario, debiendo disponerse mediante Resolución de Alcaldía la encargatura del Despacho de Alcaldía a la señora Rocío del Pilar Cáceres Saboya, primera regidora hábil, mientras dure la ausencia del titular, por el uso de su descanso físico vacacional, en cumplimiento del artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

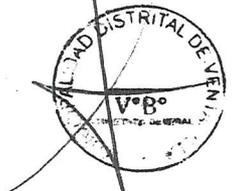
Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a la señora **ROCÍO DEL PILAR CÁCERES SABOYA**, Primera Regidora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, las funciones propias del despacho de Alcaldía, por el periodo comprendido del 26 de julio al 03 de agosto de 2025, en correspondencia al descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE